

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "ARMSTRONG ARMORED DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ESTER CONSUELO SERRANO MENDOZA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMPAÑÍA" Y POR LA OTRA "O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. DIEGO VALLEJO THOMSEN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL INTERIND, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

A) DECLARA LA COMPAÑÍA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

1. Que es una sociedad mercantil legalmente constituida, como se acredita con la Escritura Pública número **1,734**, de fecha **27 de Agosto de 1997**, pasada ante la fe del Notario Público número **21** de Guadalajara, Jalisco, Lic. **David Parra Grave**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo inscripción **241-242**, del Tomo **64S**, del Libro Primero.
2. Que acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente contrato, en términos de la Escritura Pública número **7,740** de fecha **03 de Abril de 2014**, pasada ante la fe del Notario Público número **21** de esta ciudad, Lic. **David Parra Grave**, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número **1792*1**.
3. Que tiene por objeto entre otros, **la prestación de servicios de vigilancia, traslado, custodia y resguardo de valores, custodia de unidades de transporte; arrendamiento de equipos metálicos, no metálicos, con componentes electrónicos, que directa o indirectamente cumplan con funciones de seguridad para personas o bienes muebles o inmuebles.**
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **AAM-970827-FD7**.
5. Que cuenta con la autorización y registro federal y estatal para prestar los servicios materia de este contrato; así como tener la capacidad jurídica y material.
6. Que señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la **Av. Washington No. 400, Colonia Rincón de Agua Azul, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44467**.

B) DECLARA EL CLIENTE POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

1. Que el **30 de Agosto de 2001** los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Salubridad e Higiene, de Asistencia Social, de Gobernación, de Hacienda y de Reglamentos, presentaron el dictamen, mismo que tenía por objeto que se analizara y en su caso se ratificara el Acuerdo de Cabildo de fecha **24 de Julio de 1997**, relativo a que se autorizara la creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.
2. Que acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente Contrato, en términos de la Constancia de fecha **28 de Abril de 2016**, expedida en la ciudad de Zapopan, Jalisco, donde se plasma la Certificación realizada en el Salón del Ayuntamiento del Palacio Municipal del Municipio de Zapopan, Jalisco, el día **27 de Abril de 2016**, donde se celebró Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, convocada y presidida por el C. Lic. **Jesús Pablo Lemus Navarro**, en su carácter de Presidente Municipal y en la que actuó como Secretario de la Sesión, el Mtro. **Ricardo Rodríguez Jiménez**, Secretario del Ayuntamiento, misma que llevo como Orden del Día la Propuesta y, en su caso, aprobación del nombramiento de diversos Directores de Organismos Públicos Descentralizados del Municipio de Zapopan, Jalisco y Tomas de Protesta; entre ellas, se Acordó nombrar como Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, designando para ello al Médico Cirujano y Maestro **Carlos Alfredo Bautista López**, el cual rindió Protesto de Ley para el cargo conferido, mismo que surtiría efectos el **27 de Abril del 2016**.
3. Que tiene por objeto entre otros, **permitir la adopción de mecanismos que faciliten a la Administración Municipal en la ejecución eficaz de las tareas de salud en las que participa, brindando al sistema referido, autonomía técnica y operativa tanto para los recursos humanos materiales y financieros, como para la ejecución de los programas de salud a su cargo.**
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **SSM010830U83**.
5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales, la finca ubicada en la **Calle Ramón Corona No. 500, Col. Zapopan Centro, Zapopan, Jalisco, C.P. 45100**.

6. Que los valores objeto del servicio de este contrato, tienen un origen lícito y son producto de actividades relacionadas con el objeto de cada una de las representadas.
7. Que requiere la prestación de servicios de **TRASLADO DE VALORES** y los demás que sean complementarios a estos.

C) DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que se reconocen la personalidad con que comparecen y la capacidad técnica y económica para celebrar el presente contrato.
2. Que los documentos que cada una presenta son copia fiel de los originales y son los que acreditan legalmente la existencia de su representada, así como su personalidad.

DEFINICIONES:

En el presente contrato se entenderá por:

- **CAJA FUERTE.**- Caja de alta seguridad propiedad de la compañía, útil para el resguardo y protección de valores.
- **CATÁLOGO DE FIRMAS.**- Documento de control y seguridad, que se encuentre vigente, el cual contiene la identificación con fotografía y firma del personal autorizado por **LA COMPAÑÍA**, para la entrega y recolección de valores.
- **CONSIGNATARIO.**- La persona física o moral que designe **EL CLIENTE** para que le sean entregados los **VALORES**.
- **PERSONA(S) AUTORIZADA(S).**- Persona(s) designada(s) por **EL CLIENTE**, pudiendo o no, ser su(s) empleado(s) o dependiente(s), autorizado(s) para solicitar modificaciones en el horario o frecuencia de los **SERVICIOS**, así como asignación de nuevas sucursales, puntos de recolección o servicios.
- **PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE VALORES.**- Instrucciones que se contienen en el catálogo de firmas en el apartado **"FUNCIONES OPERATIVAS DE SEGURIDAD OBLIGATORIAS DEL CLIENTE PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE ENVASES"**.
- **SERVICIOS.**- El traslado de valores o cualquier otro bien u objeto, que las partes negocien y que se precise en este contrato o cualquiera de sus anexos.
- **SERVICIOS ESPECIALES.**- Todo aquel servicio realizado en día y horario diferente al establecido en el presente contrato.
- **VALORES.**- Dinero en efectivo, billetes, moneda metálica, billetes y monedas extranjeras, oro, plata y otros metales preciosos, joyas, piedras preciosas, notas bancarias firmadas o sin firmas, pagarés, sellos fiscales o de correos, marbetes sin cancelar, colecciones filatélicas o de numismática, cheques, giros, obras y objetos de arte, cheques de tesorería, cheques de viajero firmados o sin firmar, letras de cambio, garantías, giros postales o de expreso, giros bancarios o de pensiones, giros telegráficos, impreso de memoranda, bonos, obligaciones, cédulas, certificados de depósito, acciones negociables y no negociables, valores negociables y no negociables, cualquier tarjeta de crédito, filmes fotográficos; así como cualquier otro objeto, documento o bien mueble, que represente un valor real que se pueda traducir en dinero y que pueda ser susceptible del servicio que ampara el presente contrato.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a. **LA COMPAÑÍA** se obliga a trasladar de un punto geográfico a otro, los valores que requiera **EL CLIENTE** de acuerdo a sus instrucciones, utilizando los vehículos adecuados y el personal especializado para ello.
- b. **LA COMPAÑÍA** se **OBLIGA** a prestar a **EL CLIENTE** el **SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES** o de cualquier otro bien u objeto que ambas partes negocien y que se estipule en este contrato y/o en el **ANEXO A** y subsecuentes por adición de puntos de servicio, prórroga o renovación de contrato, las cuales forman parte integral del mismo, dichos servicios, podrán ampliarse o modificarse en cualquier momento, previo acuerdo de ambas partes que conste por escrito, con por lo menos 24 veinticuatro horas de anticipación y sólo podrá atenderse a solicitud de la persona que **EL CLIENTE** autorice en este contrato.

- c. Los valores se entregaran a él **CONSIGNATARIO** que **EL CLIENTE** designe, debiendo proporcionar para tal efecto, nombre, denominación o razón social, así como el domicilio del **CONSIGNATARIO**.
- d. **EL CLIENTE** podrá contratar servicios complementarios en cualquier momento, en cuyo caso se describirán en los anexos correspondientes, que firmados por las partes, formarán parte integral de este contrato.

SEGUNDA.- PRECIO.

EL CLIENTE se obliga a pagar de conformidad al **ANEXO B** del presente instrumento, dentro de los 7 siete días naturales siguientes, a la fecha de recepción de la factura, incluyendo los impuestos estatales y/o federales correspondientes, los Precios de los Servicios estipulados en el **ANEXO B** del presente Contrato; en caso contrario, dicho importe causará un interés moratorio a favor de **LA COMPAÑÍA** del 6% seis por ciento mensual. En caso de que **EL CLIENTE** deje por más de 30 treinta días de pagar la facturación generada, **LA COMPAÑÍA** suspenderá el servicio sin previo aviso y sin incurrir en responsabilidad alguna en el cumplimiento del presente contrato, quedando expedita la acción legal que **LA COMPAÑÍA** considere.

Las tarifas y costos de los servicios y materiales que se utilicen en la operación, serán revisados por las partes anualmente, salvo que, durante la vigencia del presente contrato o sus renovaciones, se registre algún cambio en la economía del país, que represente un perjuicio grave a **LA COMPAÑÍA** o bien, que provoque un incremento superior al 6% seis por ciento de inflación, en cuyo caso, se renegociaran las tarifas, con el objeto de no verse afectadas ninguna de las partes.

La revisión a que se refiere el párrafo anterior quedara documentada en el **ANEXO B** y/o subsecuentes, misma que deberá estar suscrita por las partes.

En caso de haberse pactado, los gastos de instalación y retiro de la caja de seguridad, serán con cargo a **EL CLIENTE** y se incluirán por única ocasión en la factura correspondiente.

En caso de contratos cuya vigencia sea menor a un año, se negociaran las tarifas al término.

Cuando **EL CLIENTE** solicite la ejecución de un servicio especial y éste no se lleve a cabo por causas ajenas a **LA COMPAÑÍA**, se pagará como si se hubiera realizado.

TERCERA.- VIGENCIA.

El presente Contrato tendrá una vigencia de 5 meses solamente, iniciando a partir del 01 primero de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, concluyendo el 28 veintiocho de Febrero de 2019 dos mil diecinueve.

En caso de contratarse el servicio de arrendamiento de caja fuerte (adicionales) estos, se regirán, por la vigencia de este contrato.

CUARTA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.

Ambas partes, de común acuerdo, establecen que, en caso de que alguna no de cumplimiento al presente contrato, aquella que recaiga sobre dicho supuesto, se verá incondicionalmente obligada a pagar a la otra, el importe de la facturación del último mes anterior a la fecha en que se dé lugar al pago de la pena convencional.

QUINTA.- RESPONSABILIDADES.

- a. **LA COMPAÑÍA** asume plena responsabilidad sobre los valores declarados en el comprobante de servicios que signen ambas partes, durante el proceso, traslado, resguardo o manejo de los mismos, por parte del personal de **LA COMPAÑÍA**, durante la prestación del servicio. La responsabilidad sobre dichos valores se asumirá en moneda nacional aun cuando se trate de cualquier otro tipo de valor o moneda extranjera, siempre y cuando, sean objetos lícitos y exentos de limitaciones o restricciones provenientes de la ley.
- b. La responsabilidad expresa de **LA COMPAÑÍA**, inicia desde el momento en que se entrega firmado a **EL CLIENTE** el comprobante de servicio de traslado de valores, que emita **LA COMPAÑÍA**, el cual estará debidamente foliado. La responsabilidad terminará en el preciso momento en que es firmado el acuse de recibo, por parte del **CONSIGNATARIO** designado por **EL CLIENTE**, en el entendido que dentro de todo el contenido del presente Contrato el **CONSIGNATARIO** es **LA COMPAÑÍA** ya que actualmente es la **Caja General de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE (BANORTE)**, que es donde se entregan los valores de **EL CLIENTE**.

- c. En caso, de que **LA COMPAÑÍA**, ya no fuese Caja General de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE** y/o **EL CLIENTE** solicitara trasladar sus valores a otra institución bancaria o a otro **CONSIGNATARIO**, **LA COMPAÑÍA** dejara de fungir como **CONSIGNATARIO** limitándose su responsabilidad únicamente por el traslado de los valores, esto es, el **CONSIGNATARIO** pasaría a ser la institución bancaria que **EL CLIENTE** indique y la responsabilidad de **LA COMPAÑÍA** iniciaría desde el momento en que se entregue firmado a **EL CLIENTE** el comprobante de servicio de traslado de valores y terminará en el preciso momento en que es firmado el acuse de recibo, por parte del **CONSIGNATARIO** designado por **EL CLIENTE**.
- d. **EL CLIENTE** tendrá la obligación de entregar a **LA COMPAÑÍA** los valores, invariablemente y en toda ocasión, en envases sellados y rotulados con el nombre del remitente; **LA COMPAÑÍA** trasladará los valores tomando todas las precauciones posibles con la finalidad de resguardarlos; dichos envases serán entregados al personal de **LA COMPAÑÍA**, conforme a los días y horarios establecidos en el presente contrato y posteriores instrucciones. **LA COMPAÑÍA**, a su vez, deberá entregarlos al **CONSIGNATARIO**, exactamente en el mismo estado físico en el que se recibieron de **EL CLIENTE**; por lo que, cualquier diferencia entre la cantidad o descripción realizada por **EL CLIENTE** que señale el **CONSIGNATARIO**, será aclarado entre **EL CLIENTE** y el **CONSIGNATARIO**, sin responsabilidad para **LA COMPAÑÍA**.
- e. **LA COMPAÑÍA**, será responsable en caso de sufrir la pérdida o extravío de cualquier envase, asimismo, deberá dar aviso a **EL CLIENTE** en cuanto tenga conocimiento del hecho y le enviará un informe por escrito con la finalidad de colaborar para la recuperación del mismo.
- f. Tratándose de títulos de crédito, en caso de ocurrir un siniestro, la responsabilidad de **LA COMPAÑÍA** se limitará únicamente a cubrir gastos de cancelación o reposición. **EL CLIENTE** tendrá la responsabilidad y obligación de especificar en el comprobante de servicio, en forma separada, lo correspondiente a efectivo y lo relativo a títulos de crédito, debiendo conservar en original y copia, los listados y registros que contengan los datos que permitan su identificación, además de conservar copia(s) de los comprobantes de servicio respectivos.

SEXTA.- HORARIOS.

LA COMPAÑÍA no será responsable por incumplimiento de horarios en la recepción o entrega de **VALORES** motivados por problemas de tránsito, huelgas, mítines, manifestaciones, peregrinaciones, plantones, marchas, motines, guerras, actos de fuerza mayor, caso fortuito u otra cosa ajena o motivada por terceros que escape al control de **LA COMPAÑÍA**.

En cuyo caso, está devolviendo los valores a **EL CLIENTE** o a otro **Consignatario** designado por él, debiendo en estos casos, obtener un recibo que ampare dicha devolución.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que **LA COMPAÑÍA** no será responsable por ninguna pérdida o daño que sufran los valores en su poder, ni por daños ni perjuicios que pudiera sufrir **EL CLIENTE** o terceras personas, ocasionados por o resultantes de:

- I. Acciones hostiles o similares de guerra, en tiempo de paz o de guerra, incluyendo acción de oposición, combate o defensa contra un ataque esperado o inminente; por cualquier gobierno o potencia extranjera, de hecho o de derecho, o por cualquier autoridad manteniendo o utilizando fuerzas militares, navales o aéreas;
- II. Por fuerzas militares, navales o aéreas;
- III. Por un agente de cualquier potencia, autoridad o fuerza;
- IV. Cualquier arma u otro artefacto en caso de guerra;
- V. Insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, usurpación de poder o acción tomada por autoridad gubernamental al oponerse, combatir o defender contra tal acontecimiento; embargo o destrucción bajo cuarentena o regulaciones aduanales; confiscación por orden de cualquier gobierno o autoridad pública o riesgos de contrabando, transporte o comercio ilegal.
- VI. Las demás que se estipulen en el presente contrato.

OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Ambas partes acuerdan que se procederá a la terminación anticipada del presente contrato en cualquier tiempo y sin necesidad de resolución judicial, bajo ninguna responsabilidad para ellas, cuando ocurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por acuerdo de las partes.
- A petición de una de las partes.- La parte que lo solicite, deberá notificar por escrito a la otra, la cancelación del servicio; con por lo menos 30 treinta días naturales de anticipación al vencimiento de este contrato o cualquiera

de sus prórrogas, en cuyo caso, **EL CLIENTE** estará obligado a cubrir los servicios efectuados hasta el momento de la terminación.

- Que **EL CLIENTE** impida la instalación del equipo de caja fuerte, conforme a las instrucciones proporcionadas por **LA COMPAÑÍA**.
- Que **EL CLIENTE** haga mal uso de la llave proporcionada por **LA COMPAÑÍA** para abrir la segunda puerta de la caja fuerte, que permite retirar los valores al personal de **LA COMPAÑÍA**.
- Que **EL CLIENTE** haga mal uso de la caja fuerte entregada en arrendamiento por **LA COMPAÑÍA**.
- Que **EL CLIENTE** incurra en infidelidad y/o viole los términos de confidencialidad estipulados en el presente contrato.
- **LA COMPAÑÍA, DE MANERA UNILATERAL**, podrá rescindir el presente contrato o suspender la prestación de los servicios, sin responsabilidad para esta; en el caso de que **EL CLIENTE** no acepte las disposiciones de seguridad y procedimientos operativos que **LA COMPAÑÍA** establezca para la ejecución del servicio, sin perjuicio de ejercer otros derechos o acciones que legalmente le asistan.
- En caso de que no se sigan los acuerdos o instrucciones tomados y/o girados entre **LAS PARTES**, para el manejo de los valores.

NOVENA.- DEL SEGURO.

- a. **LA COMPAÑÍA**, cuenta con un seguro suficiente para cubrir el importe de cualquier pérdida o daños causados a los valores de **EL CLIENTE**, durante el tiempo que estos permanezcan bajo su custodia, de conformidad con los términos de este contrato.
- b. En caso de siniestro, el riesgo básico que ampara la póliza de seguro, será aquel que sea calificado por la autoridad competente como robo con violencia o asalto, siempre y cuando se haya registrado el siniestro durante las labores de apertura, descarga de cajas o en cualquier otro momento, durante el traslado de los valores de **EL CLIENTE** y exista legal constancia de la entrega de valores al personal de **LA COMPAÑÍA**.
- c. En caso de siniestro, **EL CLIENTE**, se obliga a proporcionar a **LA COMPAÑÍA** y a la empresa aseguradora, cualquier documentación e información que éstas requieran para proceder a la reclamación, en los términos que se especifican en el **ANEXO C** de este contrato.
- d. En caso de renta de caja fuerte, **LAS PARTES** establecerán el límite máximo de responsabilidades que asumirá cada una, lo cual se precisará en el **ANEXO B** del presente contrato y subsecuentes; asimismo, **LA COMPAÑÍA** deberá entregar a **EL CLIENTE** un instructivo en el cual señale la forma de operación de la caja fuerte, al que se deberá apegar **EL CLIENTE** para poder llevar a cabo el procedimiento de reclamación de seguro. La cobertura del seguro, tendrá la misma vigencia que este contrato, o bien, hasta el momento en que sea rescindido por cualquier causa.

DÉCIMA.- DEL ARRENDAMIENTO DE CAJA FUERTE.

- a. **EL CLIENTE**, podrá en cualquier momento contratar en arrendamiento con **LA COMPAÑÍA** la caja fuerte o cualquier otro medio, para resguardar los valores objeto del presente contrato. La instalación y retiro de la caja fuerte, por una sola ocasión, correrán por cuenta de **LA COMPAÑÍA**.
- b. En caso de contratar el arrendamiento de caja fuerte, **EL CLIENTE** deberá indicar a **LA COMPAÑÍA** el área o espacio dentro de su domicilio, en el cual se instalará, conforme a las instrucciones proporcionadas por **LA COMPAÑÍA**, las cuales se emiten con la finalidad de proteger los valores de y facilitar las labores del servicio. **EL CLIENTE** estará obligado a aceptar las recomendaciones y medidas de seguridad que **LA COMPAÑÍA** señale; las que de no acatarse, liberarán de responsabilidad a **LA COMPAÑÍA** en caso de siniestro.
- c. **EL CLIENTE** se obliga a utilizar la caja fuerte arrendada única y exclusivamente para el resguardo de valores objeto del presente contrato, en caso de darle un uso diferente, podrá ser motivo de rescisión, en cualquier momento y sin responsabilidad para **LA COMPAÑÍA**.
- d. La programación de la combinación, apertura y manejo de llaves de la caja fuerte, serán responsabilidad de **LA COMPAÑÍA**; las llaves que estén en posesión de **LA COMPAÑÍA**, únicamente las utilizará para liberar el seguro de la chapa; la llave que este en poder de **EL CLIENTE**, será la que permitirá abrir la segunda puerta para retirar los valores por el personal de **LA COMPAÑÍA**.
- e. **LA COMPAÑÍA**, será la única propietaria de la caja fuerte dada en arrendamiento; **EL CLIENTE**, única y exclusivamente disfrutará de su uso y posesión, más no de la propiedad.
- f. **EL CLIENTE**, respecto de la caja fuerte entregada en arrendamiento, se compromete a:

1. Cubrir el costo de la reparación o reposición, si la caja fuerte llegara a sufrir algún tipo de daño o deterioro por negligencia o mal uso, mientras se encuentre en su posesión, debiendo cubrirlo dentro de los 30 treinta días naturales posteriores a la fecha del acontecimiento.
2. Proporcionar las facilidades necesarias para la prestación de las labores de mantenimiento sin poner en riesgo la prestación del servicio objeto del presente contrato. El mantenimiento se proporcionará por **LA COMPAÑÍA** en prevención del desgaste natural por el uso, serán realizadas sin costo alguno para **EL CLIENTE**.
3. Costear las adecuaciones o preparación que deban hacerse en el lugar en que se instalará la caja fuerte, lo mismo aplicará al momento de retirarla. En caso de que **EL CLIENTE** requiera reinstalaciones o reubicaciones posteriores, los gastos que estas generen, correrán por cuenta de **EL CLIENTE** conforme a la lista de precios vigente al momento de la operación.
4. **EL CLIENTE** acepta pagar la cantidad de \$00.00 como depósito en garantía que corresponde al costo de las llaves para el uso de la caja fuerte, misma que le será devuelta a la terminación del presente contrato al momento que se entregue por parte de **EL CLIENTE** las llaves correspondientes. En caso de pérdida o daño de las llaves, se utilizará el monto de la garantía para la reposición de las anteriores. La devolución del depósito dependerá de igual forma del uso y moderado que se dé a las llaves.
5. Cualquier omisión a los puntos anteriormente señalados será motivo de rescisión inmediata del contrato, sin responsabilidad alguna por parte de **LA COMPAÑÍA**.
6. La cancelación del presente contrato, traerá como consecuencia el retiro inmediato de la caja fuerte arrendada a **EL CLIENTE**.

DÉCIMO PRIMERA.- DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

En cada servicio, **EL CLIENTE** deberá identificar plenamente al personal autorizado por **LA COMPAÑÍA** para la recolección de valores, mediante el **CATÁLOGO DE FIRMAS** que emite **LA COMPAÑÍA**, mismo que se entregará a **EL CLIENTE** una vez firmado el contrato y previo a que se inicie con la prestación de los servicios. **EL CLIENTE** verificará que los datos del catálogo coincidan con los del gafete que porta el personal (folio, fotografía y firma). En ambos mecanismos de identificación del personal (catálogo y gafete), coincidirá el número de folio. En caso de que **EL CLIENTE** no acate dicha medida de seguridad preventiva y no cumpla con el procedimiento de identificación del personal, y como consecuencia de su omisión o negligencia sufra algún quebranto o pérdida en sus valores, **LA COMPAÑÍA** quedará exenta de toda responsabilidad.

DÉCIMO SEGUNDA.- EL CLIENTE, se compromete a tener preparados los valores objeto del servicio, en los envases especiales para ello, con el debido embalaje, de acuerdo a los horarios convenidos en este contrato y sus respectivos anexos, así como sus posteriores modificaciones. El procedimiento a seguir para la preparación de los valores, será el que acuerden las partes en su momento.

DÉCIMO TERCERA.- DE LAS RECLAMACIONES.

EL CLIENTE deberá realizar cualquier reclamación y/o aclaración dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha en que se dio el servicio; transcurrido dicho término, **LA COMPAÑÍA** quedará exonerada de cualquier responsabilidad y en consecuencia, de cualquier reclamación o aclaración, según sea el caso específico.

DÉCIMO CUARTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

EL CLIENTE estará obligado a proporcionar la información y documentación necesaria a **LA COMPAÑÍA** con el fin de que ésta cumpla eficazmente las obligaciones contraídas en el presente contrato. Ambas partes aceptan como recíproca la obligación de no divulgar ninguno de los aspectos de los negocios de una y otra, ni proporcionar a terceros, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna concerniente a los sistemas, actividades, procedimientos, métodos y/o tecnología utilizadas para la prestación del servicio o desarrollo de sus actividades; de igual manera, no mostrarán a terceros los documentos, expedientes, escritos, artículos, contratos, bitácora, estados de cuenta y demás materiales e información que entre ambas se proporcionen o que prepare o formule con relación al servicio, puesto que la filtración o divulgación de los mismos podría ocasionar un riesgo para las partes y en caso de incumplimiento a esta obligación por cualquiera de las partes, por el cual se provoque un incidente, pérdida o daño, la responsabilidad recaerá sobre la parte que hubiere incurrido en la falta de cumplimiento a lo estipulado en esta cláusula. Esta obligación prevalecerá aún en el caso de rescisión o concluida la vigencia del contrato.

DÉCIMO QUINTA.- Ambas partes, podrán realizar observaciones a los procedimientos aplicados y podrán, en todo momento retroalimentarse con ellas, con la finalidad de enterar situaciones y coadyuvar en la toma de decisiones que

permitan el mejoramiento del servicio prestado, por lo que, cualquier declaración, comunicación o asunto relacionado con cualesquiera de los servicios contratados, deberá enviarse a las partes por escrito y precisamente al domicilio señalado en este contrato.

DÉCIMO SEXTA.- LOS SERVICIOS ADICIONALES.

EL CLIENTE, podrá solicitar servicios adicionales a los especificados en este contrato, tales como incluir nuevas sucursales, servicios, cambios de horarios, días de entrega y recepción, domicilios, etc.; previo acuerdo entre las partes, para lo cual, bastará que **EL CLIENTE** emita la instrucción correspondiente que se documentará mediante el **ANEXO A**; esta instrucción sólo podrá ser a través de las personas autorizadas por **EL CLIENTE**, pudiendo ser mediante correo electrónico, debiendo ser validada por escrito. Una vez que **LA COMPAÑÍA** autorice el servicio, procederá a proporcionarlo en base a la solicitud recibida. **EL CLIENTE** se obliga a pagar los servicios adicionales en base a las tarifas vigentes al momento de la prestación. **EL CLIENTE**, para los efectos de esta cláusula y el resto del contrato, autoriza al **SR. DIEGO VALLEJO THOMSEN**, obligándose a **NOTIFICAR DE FORMA INMEDIATA** la sustitución que se haga de esta persona, de no hacerlo, **LA COMPAÑÍA** quedará exenta de responsabilidad.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LOS CAMBIOS EN LOS DATOS GENERALES DEL CLIENTE.

EL CLIENTE se obliga a notificar por escrito a **LA COMPAÑÍA** cualquier modificación o cambio, como el nombre, denominación o razón social; domicilio, representante legal o apoderado, así como cualquier otro que sufra durante la vigencia del presente contrato, con la finalidad de que **LA COMPAÑÍA** pueda hacer las adecuaciones al mismo; **LA COMPAÑÍA** no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivarse a terceros por dicha omisión.

DÉCIMO OCTAVA.- En caso de que **LA COMPAÑÍA** incumpla con la obligación de **PRESTAR** los **SERVICIOS** convenidos en el presente contrato, **EL CLIENTE** tendrá derecho a solicitar la rescisión, previa notificación por escrito en la que explicara a **LA COMPAÑÍA** los motivos por los que solicita la rescisión.

DÉCIMO NOVENA.- LA COMPAÑÍA, podrá, en cualquier momento, realizar una revisión del contrato en relación a los servicios prestados, con la finalidad de valorar si continua o no, prestando el servicio para el que fue contratada, sin necesidad de orden judicial, siempre que **EL CLIENTE** incurra en alguno de los supuestos señalados para la rescisión del contrato, o bien, la prestación del servicio represente una pérdida, daño o peligro para el patrimonio de la misma.

VIGÉSIMA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN.

LA COMPAÑÍA garantiza a **EL CLIENTE** la prestación del servicio contratado, por lo que, en caso necesario, podrá subcontratar en todo o en parte y bajo su única y total responsabilidad, la ejecución de los servicios objeto del presente contrato cuando se encuentre impedida a realizarlo o no cuente con los instrumentos y medios necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato. La subcontratación, solo se realizará previa autorización que le otorgue **EL CLIENTE**; en cuyo caso, las mismas obligaciones contraídas en el presente contrato por **LA COMPAÑÍA**, se asumirán por quien la supla en la prestación de los servicios.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Tanto **EL CLIENTE** como **LA COMPAÑÍA** aceptan y establecen de común acuerdo que ninguno de ellos tendrá responsabilidad alguna por daños o perjuicios ocasionados o derivados de caso fortuito, de fuerza mayor o provenientes de la naturaleza.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- CONDICIONES ESPECIALES.

Ambas partes podrán convenir condiciones especiales para optimizar la prestación del servicio materia de este contrato, para lo cual, bastará que se celebre el Addendum correspondiente, el cual, detallado y debidamente referenciado, formará parte integral de este instrumento.

VIGÉSIMO TERCERA.- Las partes declaran expresamente que la prestación de los servicios objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita. Asimismo, con el fin de garantizar que las operaciones realizadas no se prestan para que organizaciones ilegales encubran el producto de sus actividades delictivas, ni utilicen recursos para la comisión de ilícitos, ambas partes pondrán en práctica las medidas exigidas por la ley vigente. De este modo, realizarán cada una de las operaciones bajo los más estrictos principios éticos y con la observancia plena de las leyes y normas reglamentarias relacionadas con la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo; también suministrarán toda la información que en algún momento llegare a ser requerida por cada una de las partes para establecer la licitud de las transacciones, así como la que sea requerida para la colaboración con las autoridades competentes.

VIGÉSIMO CUARTA.- Las partes manifiestan que los datos personales a los que por motivo del presente contrato tuvieron acceso serán tratados de conformidad con lo establecido en la legislación de la materia, que no serán transferidos a terceros y que han obtenido el consentimiento de los titulares de los datos personales que para el debido cumplimiento del presente contrato transferirán a la otra parte.

Los representantes legales de las partes otorgan su consentimiento para que la otra parte realice el tratamiento de sus datos personales, limitando el uso de los mismos a los fines del presente contrato y al cumplimiento de obligaciones establecidas por ley a la otra parte en virtud de su actividad u objeto. Las partes se comprometen a dar el debido tratamiento a los datos personales a los que tengan acceso con motivo del presente contrato y LA COMPAÑÍA pone a disposición de su aviso de privacidad, el cual establece la finalidad, tratamiento y procedimiento para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los que gozan los titulares de los datos, dicho aviso podrá ser modificado de tiempo en tiempo y las actualizaciones al mismo, pueden ser consultadas en www.grupoarmstrong.com.

VIGÉSIMO QUINTA.- Que el presente contrato lo celebran LAS PARTES de acuerdo con su libre voluntad y que no genera relación laboral alguna entre el personal de las mismas.

VIGÉSIMO SEXTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

LAS PARTES renuncian al fuero que por cualquier causa les corresponda con motivo de su domicilio presente o futuro y se someten a la competencia de los Tribunales Judiciales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco y a las leyes vigentes en dicha entidad, para todas las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- LAS PARTES manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesiones ni mala fe de cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo y en consecuencia, no podrán invocar dichas causales para el no cumplimiento o invalidación del mismo, por lo que firman por duplicado, conservando LA COMPAÑÍA el original y la copia restante para EL CLIENTE.

Enteradas las partes, ratifican el contenido y valor del presente contrato, con sus firmas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 01 de Octubre del 2018 dos mil dieciocho.

LA COMPAÑÍA
ARMSTRONG ARMORED DE MEXICO,
S.A. DE C.V.



LIC. ESTER CONSUELO SERRANO MENDOZA
APODERADO LEGAL

EL CLIENTE
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO
DE ZAPOPAN



DR. DIEGO VALLEJO THOMSEN
DIRECTOR GENERAL INTERINO

TESTIGOS



JOSE ALFREDO REYES AUBERT



LIC. MARIA FERNANDA FUENTES FLORES

ANEXO A
RELACION DE PUNTOS DE RECOLECCION
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Domicilio: Calle Ramón Corona No. 500, Col. Zapopan Centro, Zapopan, Jalisco, C.P. 45100.
Teléfono: 3311754333
Días y horario de recolección: Lunes, Miércoles y Viernes entre las 08:00 y 14:30 horas.
Encargado: DR. DIEGO VALLEJO THOMSEN
Caja Fuerte: Caja Modelo SE-502-R.

CRUZ VERDE LAS AGUILAS
Domicilio: Av. Cruz del Sur No. 3535. Col. Las Águilas, Zapopan, Jalisco
Teléfono: 3311754333
Días y horario de recolección: Lunes, Miércoles y Viernes entre las 08:00 y 14:30 horas.
Encargado: DR. DIEGO VALLEJO THOMSEN
Caja Fuerte: Caja Modelo SE-502-R.

CRUZ VERDE NORTE "LA CURVA"
Domicilio: Calle Dr. Luis Farah No. 550, Col. Villa de los Belenes. Zapopan, Jalisco
Teléfono: 3311754333
Días y horario de recolección: Lunes, Miércoles y Viernes entre las 08:00 y 14:30 horas.
Encargado: DR. DIEGO VALLEJO THOMSEN
Caja Fuerte: Caja Modelo SE-502-R.

Guadalajara, Jalisco a 01 de Octubre del 2018 dos mil dieciocho.

LA COMPAÑIA
ARMSTRONG ARMORED DE MEXICO,
S.A. DE C.V.



LIC. ESTER CONSUELO BERRANO MENDOZA
APODERADO LEGAL

JOSE ALFREDO REYES AUBERT

EL CLIENTE
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO
DE ZAPOPAN

DR. DIEGO VALLEJO THOMSEN
DIRECTOR GENERAL INTERINO

TESTIGOS

LIC. MARIA FERNANDA FUENTES FLORES

ANEXO B

O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

ESPECIFICACIONES DE PRECIO Y SERVICIO		
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
RESULTADOS	SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES (COSTO POR CADA SERVICIO REALIZADO).	\$ 160.00
	CUOTA DE RIESGO: POR CADA \$1,000.00 UN MIL PESOS O FRACCIÓN TRANSPORTADOS EN CADA SERVICIO.	\$ 1.60
	PROCESO DE EFECTIVO: POR CADA \$1000.00 UN MIL PESOS O FRACCIÓN PROCESADOS.	\$ 0.50
3	RENTA DE CAJA FUERTE CON COBERTURA DE SEGURO HASTA \$100,000.00 EN LOS VALORES DEPOSITADOS. (SEGÚN ANEXO C)	\$ 0.00
	SERVICIO ESPECIAL (COSTO POR CADA SERVICIO REALIZADO).	\$ 160.00

NOTA:

Los valores se procesarán en BOVEDA ARMSTRONG y se entregarán en BANORTE CAJA GENERAL.

COSTO DE MATERIAL OPERATIVO

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
A CONSUMO	Block de Remisiones (50 Piezas)	\$ 53.90
A CONSUMO	Bolsa Plana P/Morralla	\$ 3.45
A CONSUMO	Bolsas Auto adherible	\$ 5.50
A CONSUMO	Sello de Plomo	\$ 4.00
A CONSUMO	Machimbradora	\$ 490.00

Guadalajara, Jalisco, a 01 de Octubre del 2018 dos mil dieciocho.

LA COMPAÑÍA
ARMSTRONG ARMORED DE MEXICO,
S.A. DE C.V.



LIC. ESTER CONSUELD SERRANO MENDOZA
APODERADO LEGAL

EL CUENTE
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO
DE ZAPOPAN



DR. DIEGO VALLEJO THOMSEN
DIRECTOR GENERAL INTERINO

TESTIGOS



JOSE ALFREDO REYES AUBERT



LIC. MARIA FERNANDA FUENTES FLORES

ANEXO C

INSTRUCTIVO DE OPERACIÓN DE CAJAS FUERTES

En la operación de las cajas fuertes, **EL CLIENTE** deberá utilizarla conforme a las siguientes opciones:

• **DEPOSITANDO ENVASES CERRADOS.**

- A. Depositar en la caja fuerte el envase con todos los requisitos de seguridad e identificación.
- B. Elaborar el comprobante de servicio de traslado de valores que el cliente conservará fuera de la caja fuerte.
- C. Previo a la operación de la combinación de la caja fuerte, el personal de **LA COMPAÑÍA** notificará a **EL CLIENTE** su llegada con el objeto de que sea identificado, previa consulta del catálogo de firmas.
- D. El personal de **LA COMPAÑÍA** operará la combinación de la caja fuerte e insertará su llave en la puerta liberando la primera cerradura, y se retirará para permitir a **EL CLIENTE** utilizar su propia llave y sacar el embalaje que entregará al personal de **LA COMPAÑÍA**, y es a partir de este momento que inicia el **Servicio de Traslado de Valores.**

• **DEPOSITANDO PARCIALES SIN ENVASAR**

- A. **EL CLIENTE** depositará sus cortes parciales, manejando un solo importe y debidamente flejados o embolsados.
- B. **EL CLIENTE** deberá llevar un control del número de depósitos parciales ingresados a la caja fuerte.
- C. Con una anticipación de 15 minutos al horario de recolección **EL CLIENTE** elaborará la hoja comprobante de servicio de traslado de valores, seleccionando el sello de plomo o bolsa adhesiva para anotar su folio en la papelería.
- D. Previo identificación que realice **EL CLIENTE** conforme al catálogo de firmas respecto del personal de **LA COMPAÑÍA**, les permitirá operar la combinación para abrir la caja e insertando su llave en la primera cerradura.
- E. Concluido lo anterior, **LA COMPAÑÍA** se retirará para permitir a **EL CLIENTE** extraer sus depósitos parciales, los cuáles envasará y procederá a entregar al personal de **LA COMPAÑÍA**, y es a partir de este momento que inicia el **Servicio de Traslado de Valores.**

CONDICIONES DE COBERTURA DE SEGURO

ARMSTRONG ARMORED DE MEXICO, S.A DE C.V. mantiene vigente una póliza de seguro a favor de aquellos clientes que renten el servicio de la instalación y operación de las cajas fuertes tipo Rotary. Las condiciones en las que se opera la póliza de seguro aludida, pueden cambiar cada año y queda entendido que es obligación del beneficiario de la póliza, conocerlas y acatarlas en todo momento, especialmente aquellas disposiciones vigentes en caso de siniestro. Las obligaciones de la persona moral o física quien tenga en su poder y uso la caja de seguridad son, pero no se limitan a las siguientes:

1. Permitir el anclaje de la caja al piso de acuerdo a las medidas de seguridad vigentes en el momento de la contratación de los servicios, de acuerdo a las instrucciones de **LA COMPAÑÍA**.
2. Presentar ante la autoridad ministerial la denuncia correspondiente.
3. Avisar a **LA COMPAÑÍA** dentro de las primeras 24 veinticuatro horas de ocurrido el siniestro.
4. Demostrar fehacientemente el origen de los fondos sustraídos de la caja fuerte, mediante documentos contables, cortes de caja y otros relativos al manejo del negocio.

5. Brindar todo tipo de facilidades a los ajustadores designados por la compañía de seguros para los trámites del ajuste de la pérdida e investigación de los hechos ocurridos.
6. Estar al corriente en el pago de los servicios.
7. Absorber el correspondiente deducible solo en el supuesto de robo a caja fuerte, conforme a la siguiente tabla:

Monto de la Cobertura	Deducible por Evento
Mínima \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	10% sobre la pérdida de los VALORES depositados.
Máxima \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)	

Queda comprendido por las partes, que el riesgo básico que cubre la póliza de seguro, es el robo con violencia y/o asalto durante las labores de apertura y descarga de la caja fuerte, por el personal de LA COMPAÑÍA, así como el robo con violencia y/o asalto de la caja fuerte, en otro momento distinto al anterior.

Queda expresamente excluida la desaparición misteriosa y/o apertura sin violencia de la caja fuerte, así como faltantes de cualquier tipo.

El límite de suma asegurada por cada caja, así como el deducible que opera en cada pérdida a cargo de EL CLIENTE, están estipulados en los anexos "B" y "C" del Contrato, aclarando que éstos son los vigentes en el momento de su celebración.

Sin embargo, en todo momento prevalecerán las condiciones vigentes en la póliza de seguro en el momento en que se presentara alguna pérdida.

Guadalajara, Jalisco, a 01 de Octubre del 2018 dos mil dieciocho.

LA COMPAÑÍA
ARMSTRONG ARMORED DE MEXICO,
S.A. DE C.V.

EL CLIENTE
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO
DE ZAPOPAN

LIC. ESTER CONSUELO SERRANO MENDOZA
APODERADO LEGAL

DR. DIEGO VALLEJO THOMSEN
DIRECTOR GENERAL INTERINO

TESTIGOS

JOSE ALFREDO REYES AUBERT

LIC. MARIA FERNANDA FUENTES FLORES